JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00950

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Banco BBVA Colombia S.A** en contra de **Jhon Jairo Ramírez Bolívar**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $ 515.015 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

dm

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _25 sep 2023__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d729a1b010a4d8b5b00de827bc771198ba0762c1a0307eb45a7b20a3461939**

Documento generado en 22/09/2023 11:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica